

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 107.

Jueves 4 de Marzo.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 59, correspondiente al día 28 del actual, se halla inserto el decreto sobre creacion de un cuerpo de Guardas de Montes, que dice así:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Suprimida la Guardia rural que desde su creacion atendió á la custodia de los campos y los montes, se cometen daños de incalculable trascendencia en las propiedades rurales, á cuyo remedio es preciso atender con premura si han de salvarse importantes masas de bosques del Estado, de los pueblos y de los establecimientos públicos.

Las Juntas revolucionarias han sentido la necesidad de no dejar abandonada la riqueza forestal restableciendo los antiguos guardas mayores en unas provincias, y en otras creando guardas que interinamente se ocupasen en este cometido. El Gobierno provisional no debe prescindir de poner á salvo la pingüe riqueza montuosa cuya administracion é inspeccion le competen, por que de ella depende el bienestar social y aun la existencia de comarcas enteras de la nacion; y por eso, aunque con carácter puramente transitório, interin las Cortes Constituyentes resuelven sobre el particular lo que sea más acertado, cree llegado el momento de encomendar á un personal pericial y de guardería la defensa y fomento de los montes públicos.

No permiten las apremiantes atenciones del Tesoro crear desde luego el número de plazas que son necesarias para atender al objeto de su instituto; pero considera que 80 Ayudantes, 300 sobreguardas y 500 guardas, con el título de Agrimensor ó Perito agrícola los primeros, y escogidos los demas entre los licenciados de la Guardia civil y del ejército con buenas notas, y los cesantes del ramo, si no logran evitar todos los daños que ahora se cometen, pues 15.506 hectáreas que correspondieran á cada so-

breguarda y 9.304 á los guardas no se custodian con holgura, impedirán cuando menos que los dañadores de los montes ilegalmente conviertan en su provecho las existencias leñosas que pertenecen á la generacion presente y á las venideras.

Por estas consideraciones, y usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal subalterno encargado de la custodia y fomento de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion se compondrá de 80 Ayudantes, 300 sobreguardas y 500 guardas, con el sueldo anual de 600, 400 y 300 escudos respectivamente.

Art. 2.º Para ser nombrado Ayudante se necesita poseer el título de Agrimensor ó Perito agrícola.

Art. 3.º Los sobreguardas deberán saber leer y escribir, siendo preferidos los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil y del ejército con buena nota.

Art. 4.º Los nombramientos de guardas recaerán tambien con preferencia en licenciados del ejército ó de la Guardia civil con buena nota, que sepan asimismo leer y escribir.

Art. 5.º El Ministro de Fomento, oyendo á la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, distribuirá el personal entre las provincias como mejor convenga al servicio de los montes.

Art. 6.º Los nombramientos de Ayudantes se harán por el Ministerio de Fomento, y los de sobreguardas y guardas por la citada Direccion general.

Art. 7.º No podrán ser nombrados Ayudantes, sobreguardas ni guardas los tratantes en maderas ó leñas, los ganaderos ni los que ejerzan industrias ó posean fabricas ó establecimientos de cualquier clase en que se hayan de emplear productos de los montes.

Art. 8.º Queda suprimido el personal de capataces y auxiliares creado por decreto de 10 de Junio último.

La cantidad destinada á este servicio en el presupuesto general del Estado se aplicará á cubrir hasta donde alcance los gastos que origine el personal que se establece por el presente decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional

y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín de esta provincia para la inteligencia debida.

Cáceres 2 de Marzo de 1869.—El Gobernador interino, Florencio Martin y Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada el 4 de Enero de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Sres. Diputados concurrentes.

- D. Manuel Lorenzana.
- D. Fermin Garcia Fortuna.
- D. Francisco Flores.
- D. Manuel Grande.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. José Nafria.
- D. Antonio Santibañez.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

En seguida se dió cuenta de una instancia en que Francisca Moreno, vecina de Membrijo, pobre, y mayor de 60 años, solicita ingresar en la Casa de Misericordia, y la Corporacion acordó admitirla desde luego en aquella, si hubiera alguna plaza vacante, adelantándose á cualesquiera otra que tenga esta gracia otorgada, con tal que no sea del mismo partido, pues que los turnos deben obedecer á partidos judiciales y no á antigüedad, y á esta solo dentro de los mismos.

Tambien se enteró la Corporacion de un oficio del Alcalde de Almoharin, en solicitud de ingreso inmediato en la Casa de Misericordia, del pobre Francisco Aranda, cuya gracia habia sido concedida en 8 de Julio último, é informando el negociado que no es oportuno alterar el turno; acordó la Corporacion desestimar tal pretension, hasta que por orden le corresponda al Aranda, la entrada en expresado asilo.

El Alcalde de Guadalupe remite las partidas de bautismo de los niños Donato y Maria de los Angeles, y la Corporacion dispuso pasasen al Director del Hospicio de esta capital, para que verifique los oportunos asientos en los libros

correspondientes, á fin de que el abono de haberes de nodrizas tenga efecto.

Vista una instancia de Faustino Municio, vecino de esta capital, solicitando lactancia por cuenta de la Casa-Cuna, para su hijo Juan, fundado en la imposibilidad de su esposa por sus constantes achaques y estremada pobreza, se acordó pedir al Alcalde de esta poblacion la partida de bautismo del niño, é informe á la vez, sobre si sus padres figuran en la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa por cuenta del municipio.

Vista tambien la partida de defuncion que remite el Alcalde de Guadalupe, del expósito Donato de Santa Eulalia, se acordó pasase al Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que diese de baja á aquel en sus libros.

Así mismo se enteró la Corporacion de la instancia en que Petra Rangel, vecina de Aldeacentenera, solicita se la facilite lactancia por cuenta de la Casa-Cuna, á uno de sus dos niños; y resultando justificada la pobreza é imposibilidad de la interesada, se acordó conceder esta gracia por el término de seis meses.

Vista tambien la reclamacion hecha por la nodriza Rafaela de la Montaña, natural de esta capital, del pago de haberes que á razon de 50 rs. mensuales, tiene devengados desde el 17 de Junio último; y considerando la Corporacion que procede el pago por cuenta de la Casa-Cuna, acordó que se satisfaga aquel, cubriéndose las formalidades de contabilidad.

Enterada la Corporacion de la solicitud de Antonio Bargon, vecino de Valencia de Alcántara, de que por cuenta de la Casa-Cuna se lacte un hijo suyo, por haber fallecido su esposa, y no resultando en el expediente la prueba de que el Antonio sea pobre, ni acompañando la fé de bautismo del niño, se dispuso reclamar estos antecedentes, antes de proveer.

Se concedió á Antonio Torres, vecino de esta capital, la gracia que solicitaba, de que se le concediese una nodriza para lactar á su hijo Francisco, por el término de seis meses, mediante haber probado la estremada necesidad.

A virtud de lo solicitado por el Juez de primera instancia de esta capital, se dispuso que por el Capellan de los Establecimientos de Beneficencia, se facilitase á aquella autoridad, certificacion de la partida de bautismo del expósito Francisco Antonio de la Cruz.

Se enteró la Corporacion del resumen é informe del presupuesto adicional para el año económico corriente de la ciudad



de Trujillo, el cual refundido en el ordinario vigente, ofrece una suma total de ingresos y gastos nivelado de 115.908 escudos 695 milésimas; y acordó prestarle su aprobacion, y que se previniese al Alcalde de dicha ciudad, no usase del crédito consignado para imprevistos, sin obtener previamente la autorizacion de esta superioridad.

Tambien, inspeccionado el presupuesto adicional al ordinario vigente, para el socorro de los presos pobres de la cárcel del partido de Trujillo; se acordó devolver al Alcalde de aquella ciudad, para que fuese examinado y aprobado por la Junta de partido cuyo requisito le faltaba.

Observándose que tambien se habia prescindido del mismo requisito en igual presupuesto del partido de Montánchez, se acordó devolverlo al Alcalde de esta poblacion, para que de igual modo se llenase aquel.

Se acordó tambien autorizar al Ayuntamiento de Trujillo, para enagenar las harinas que obraban en su poder; y al mismo tiempo, se le facultó para que sin previa formalidad de subasta, se verificase dicha enagenacion.

Dada cuenta de una instancia de don Eduardo Píris y Pascual, solicitando que se provean en personas facultativas las plazas de Subdirector, Ayudante y Delinante de caminos vecinales; se acordó que pasara con su expediente á la comision de Fomento.

Así mismo se acordó que al comisionado para la formacion de cuentas de Casas de D. Antonio, D. Carlos Contreras, le fuesen satisfechas, por quien correspondiese, las dietas que habia devengado.

Vista la instancia del Ayuntamiento de la Granja, solicitando autorizacion para vender ocho billetes hipotecarios que tiene del Banco de España, con el objeto de satisfacer las necesidades de su presupuesto, á la vez que se lamenta del atraso en que se halla en el cobro de los intereses de las sumas del 80 por 100 de sus propios; la Corporacion acordó facultarle para la enagenacion en esta capital de dichos efectos públicos.

Habiendo comprendido la Excm. Diputacion la alta importancia que tiene en esta provincia el inmediato disfrute de los aprovechamientos forestales pendientes, dadas las circunstancias extraordinarias porque hemos atravesado y la premura del tiempo; acordó reducir el término de las subastas de aquellos, al de ocho dias; siempre que dicho disfrute esté incluido en el plan general aprobado por Real orden de 17 de Agosto último, remitiéndose con oportunidad á los Alcaldes los pliegos de condiciones facultativas, y el correspondiente edicto con las prevenciones que en cada caso procedan.

Dada cuenta del expediente de Torre de Santa María, sobre ocultacion de 150 escudos 184 milésimas, en la obra ejecutada en la casa Pósito de aquel pueblo, por el rematante Alonso Bravo, y en cuyo asunto esta complicado el Alcalde de aquella época D. Antonio Solís Carrasco; la Excm. Diputacion acordó que por el Alcalde actual se proceda por la vía de apremio contra aquellos, para que sea reintegrado el Pósito, remitiendo copia literal al Juez competente, de lo que resulte criminal en el expediente.

Enterada la Corporacion del informe emitido por el negociado en el expediente de Cañamero, sobre suspension de los procedimientos adoptados por el Alcalde actual, contra el cesante D. Juan Llano Mayoral; y resultando que en 14 de Diciembre último, la Excm. Diputacion acordó que los autos ejecutivos se siguiesen tambien contra D. Pablo Jimenez y D. José María Ibañez, confirmó referida resolucion, previniendo á dicha autoridad se dirija contra todos y cada uno de los deudores segun las respecti-

vas partidas en que esten en descubierto.

Acordó tambien la Excm. Diputacion, conceder al Alcalde de Talavan, accediendo á su pretension, el plazo improrogable de quince dias, para rendir las cuentas que se le tienen reclamadas.

Visto el expediente de Almaraz, referente á las cuentas municipales correspondientes á los años de 1863 al 1867, y el informe del negociado y del Alcalde de aquel pueblo, en que sospecha que todas ellas contienen documentos falsos y partidas no satisfechas; acordó la Corporacion entregarlas al comisionado don Juan Sanchez Borrega, con las precauciones oportunas, para que tenga efecto el examen y censura que se habia solicitado.

Tambien se acordó conceder el término de quince dias al Alcalde cesante de Fresnedoso, para rendir las cuentas en que se hallaba en descubierto.

Para resolver con acierto el expediente de aprovechamiento de pastos y bellotas de la dehesa Sierra y Marradas del Coto de Aldeanueva de la Vera, se acordó pedir al Alcalde de este pueblo antecedentes que aun no habian venido á esta superioridad.

Visto el presupuesto ordinario de Montánchez de 1868 á 69 que ofrece un resultado de 7136 escudos 135 milésimas de gastos, y 5475, 745 de ingresos, con un déficit de 1660 con 390, la Excelentísima Diputacion acordó aprobarlo, con las alteraciones que hacia el negociado.

Tambien se acordó con motivo de un oficio del Alcalde de Brozas sobre rendicion de cuentas por su antecesor y Depositario, nombrar un comisionado de apremio contra aquellos con el fin indicado.

En el expediente de Caminomorisco en que el Alcalde actual consulta si ha de ser de abono al cesante la cantidad de 1.600 rs. que dice gastó en la recomposicion de la casa municipal, y si ha de continuar ó no la obra; acordó la Corporacion; en cuanto al primer punto, que si los trabajos de recomposicion se hicieron con las formalidades debidas, le sea de abono no la cantidad expresada, si no la que justifique haber invertido; y en cuanto al segundo, que se dejase á su prudencia y responsabilidad el suspenderla ó continuarla.

Acordó así mismo la Excm. Diputacion conceder el término de seis dias á los cuentadantes de Casas de D. Antonio en los años de 1863 á 64 y 64 á 65, para que contesten á los reparos puestos á las cuentas de aquellos años.

La Corporacion, de conformidad en todo con el informe de la comision de Hacienda de la misma en el expediente de Torrejon el Rubio sobre incendio, acordó remitirlo al Sr. Gobernador por corresponder al mismo el conocimiento de este asunto, segun así se ha declarado tambien por la Audiencia del Territorio al inhibirse de conocer en el mismo.

Visto el expediente de Descargamaria sobre aprovechamiento de maderas, la Excm. Diputacion aprobó la subasta de dicho aprovechamiento.

En el expediente de rendicion de cuentas del pueblo de Salorino, se acordó que fuera un comisionado contra el Alcalde cesante D. José Boyero Corchado, á efectuar dicha operacion en el término mas breve.

Vista la instancia de D. José Pallarés en reclamacion de dietas devengadas como comisionado que fué en Valencia de Alcántara para realizar el cobro de descubiertos por contribuciones, se dispuso remitirla á informe del Ayuntamiento, previniéndole que al devolverla acompañe el expediente que aquella indica.

Los Ayuntamientos de Alcántara, Zarza la Mayor, Coria, Valverde del Fresno, San Martin de Trevejo, Hoyos, Portezuelo, Casar de Cáceres y Moraleja, acompañan los documentos demostrativos de los suministros hechos á la par-

tida revolucionaria comandada por don Brigido Juanes; y sobre dichas pretensiones que ascienden á 922 escudos 378 milésimas, acordó la Excm. Diputacion se acumularan las cantidades que gastó de los fondos provinciales, y se solicitase del Gobierno su reintegro á las respectivas cajas provincial y municipales.

Se acordó tambien manifestar al Alcalde de Albalá, que en el término de tercero dia remitiese con su informe la solicitud de Francisco Leo Moreno, administrador de los propios del año anterior.

Se aprobó tambien la subasta verificada en favor de D. Francisco Granizo por 551 escudos de las yerbas y bellotas del monte Valjondo.

Visto el nombramiento de guardas de campo hecho por el Alcalde de Almoharin, se acordó manifestarle, que de nombrar tales funcionarios, consigne en el presupuesto las sumas correspondientes al pago de sus haberes.

Enterada tambien la Corporacion del expediente sobre construccion de una Casa Consistorial en Herrerueta, se acordó manifestar al Alcalde de este pueblo que forme el pliego de condiciones facultativas, la propuesta de medios para cubrir los gastos y el expediente oportuno con el fin de obtener autorizacion para usar el capital de sus bienes enagenados.

Visto así mismo el expediente sobre servidumbre de caminos en la dehesa de Perugelmo, en Plasencia, del que resulta que el camino inmemorial entre los dos que existen desde el pueblo de Malpartida de Plasencia á Gargüera, es el denominado «Cumbre de la Muleta» á dar en el portillo de las bandas, y que el de los «Valles de los Aniales» era solo una vereda abierta para el paso de las labores que los vecinos de Malpartida tenían en Valdefuentes; acordó la Excelentísima Diputacion, que el camino que debia existir, era el de la Cumbre de la Muleta; y que se librase orden á los Alcaldes de dichos pueblos, para que impidan que se pase por el del Valle de los Aniales.

Tambien se acordó manifestar al Alcalde de Serrejon, que para la creacion de las plazas que propone de guarda municipal y Médico titular, se estuviese á lo que prevenia el reglamento de 11 de Marzo último.

Enterada la Corporacion de que el Alcalde de Casas de D. Gomez ha creado dos plazas de guardas municipales de campo, se acordó manifestarle, que tal nombramiento correspondia al municipio, segun lo dispuesto en el art. 50 de la ley municipal vigente; y que el importe del sueldo de aquellos, lo incluya en su presupuesto, caso de no tener consignada en el mismo partida para este servicio.

Vista la comunicacion en que el Comandante de la Guardia rural que fué de esta provincia pretende una certificacion demostrativa de la entrega de armamento y municiones que tenia la fuerza de su mando; resultando que á esta Corporacion no se le hizo entrega de tales objetos, y que estos están en el cuartel de la Guardia civil, se acordó manifestarle, que el jefe de esta fuerza podia proveerle de referido documento, y que siendo expresadas armas del Estado, se participase á los Sres. Gobernadores civil y militar que se pongan de acuerdo para disponer su devolucion donde corresponda.

A una solicitud de varios vecinos de Herguñuela, para que se suspendan los procedimientos que contra ellos se siguen, por reintegro al Pósito de trigo que habian obtenido para la siembra, se acordó pedir informe con urgencia al Alcalde de dicho pueblo.

Visto el expediente para la formacion de cuentas municipales de Granadilla, se acordó participar al comisionado que está en aquella poblacion, que remita á

esta superioridad con toda prontitud las cuentas formadas, con informe por separado.

Se acordó tambien participar al Alcalde actual de Millanes de la Mata, que si el cesante no cumple con lo prevenido en la circular de 14 de Diciembre último, lo participe á esta superioridad para acordar lo procedente.

Enterada tambien la Corporacion de que la anterior administracion en el pueblo del Escorial no ha dejado antecedentes para venir en conocimiento del movimiento de fondos; acordó nombrar un comisionado contra el Alcalde cesante para obligarle á la rendicion de cuentas del periodo de su administracion.

Se autorizó al Ayuntamiento de Peralada de la Mata para que en subasta pública proceda á rematar las yerbas de la dehesa del Roncadero dando cuenta del resultado.

Se aprobó la subasta del aprovechamiento de bellota de la dehesa boyal del Acehuche verificada en favor de D. Canuto Delgado.

Quedó enterada la Corporacion segun el expediente instruido por el Alcalde de Herrera de Alcántara, de que no existia el fruto de bellota en el monte de aquel término; y en cuanto á los pastos del mismo, acordó, se previniese al Alcalde de dicho pueblo que no permitiese su aprovechamiento á ganado alguno; que espulsase á el que hoy lo aprovechase; y que procediese á nueva subasta de los expresados pastos.

Se conformó la Excm. Diputacion y prestó su aprobacion á las medidas tomadas por el Ayuntamiento de Serrejon, de colocar el arca de tres llaves donde existieron los fondos del municipio en la Alhóndiga de dicho pueblo tomando las precauciones convenientes para evitar una sustraccion, una vez que se hallaba en la imposibilidad de encontrar depositario que se hiciese cargo de dichos fondos.

En la instancia que se hallaba ultimado el expediente sobre aprovechamiento de bellota, limpia y entresaca de la dehesa de la Luz de Arroyo del Puerto, la Corporacion acordó quedar enterada y participárselo al Alcalde de dicho pueblo.

Se acordó decir al Alcalde actual de Garvin que intimase al cesante nuevamente á la dacion de cuentas; y que no cumpliendo con este mandato, lo pusiese en conocimiento de esta superioridad.

Se acordó tener presente el expediente que el Alcalde de Cabezueta decia habia remitido sobre entrega de fondos pertenecientes á la contribucion de consumos para cuando se remitiese por dicho Alcalde el general sobre la rendicion de cuentas.

Y por último, enterada la Corporacion de una comunicacion del Alcalde de Montánchez, en que participaba que habia impuesto 2 rs. á cada una de las suertes de terreno que se diese en labor; considerando que los terrenos comunes deben disfrutarse gratuitamente por todos los vecinos, y que es peligrosa la imposicion de tal cuota, acordó no prestar su aprobacion á lo hecho por el expresado Ayuntamiento de Montánchez sobre la referida imposicion de dos reales por cada suerte de las que dé á labor.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley organica provincial vigente.

Cáceres 31 de Enero de 1869.

El Presidente,

BALDOMERO MENENDEZ.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

En el Juzgado de primera instancia de Garrovillas, del territorio de esta Au-

ciencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones, con sujeción al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y la Real orden de 25 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de 30 días naturales é improrogables, contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, ó sea desde el 26 del corriente en que tuvo efecto dicha publicación.

Cáceres y Febrero 28 de 1869.— El Secretario de Gobierno, José María Morera.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DEL DISTRITO DE ANDALUCIA

Debiendo contratarse la construcción de ropas y efectos para los hospitales militares del distrito, con objeto de reponer las bajas del 4.º trimestre de 1867 á 68 y 1.º y 2.º de 1868-69, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que en los estrados de esta Intendencia tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estarán demanifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, arregladas al modelo que al pié de este anuncio se acompaña y acompañadas del documento justificativo que acredite haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el depósito que señala la condición 5.ª del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el tribunal de subasta á la hora señalada, se presentarán aquellas al mismo por espacio de media hora, transcurrida la cual, no se admitirán mas proposiciones, ni podrán retirarse las ya presentadas.

Sevilla 27 de Febrero de 1869.—El Intendente militar, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellón.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... calle.... número.... enterado de las condiciones y precios límites bajo las que se desean adquirir varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta plaza, Cádiz, Algeciras, Ceuta y Badajoz, se compromete á facilitar la totalidad de ellos, (ó las tantas ropas, rellenos ó efectos) en (tal) precio, con sujeción al citado pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el documento de depósito que se exige para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las ordenes de adjudicación que esta Oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

Cantidad por que se les adjudica. Escudos. Mils.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.

D. Aquilino Albalá..... 500

- D. Ambrosio Vinagre... 510
Domingo García... 661
Emilio Bolejara... 15 300
Laureano María Torres... 400
Luis Alvarez... 1596
Narciso Claver... 27

Madrid 27 de Febrero de 1869.— Tiene una rúbrica.

Cáceres 2 de Marzo de 1869.— Es copia, P. E., Manuel Carpintero.

D. Romualdo Hernandez, Juez de Paz de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal por hurto de un carnero de D. Aureliano Garcia de Guadiana, contra Pio Muñoz, natural de Pasarilla, de edad de unos 25 años, estatura regular, delgado, de color rubio, visté zamarra y calzon bombacho de pellejo blanco, botas de cuero y lleva en la cabeza un pasamontaña; en cuya causa he acordado la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, con el que en nombre de la Nacion exhorto y requiero y de mi parte atentamente ruego á todas las autoridades civiles y militares y jefes de los puestos de la Guardia civil, se sirvan disponer lo conveniente para la busca de aquel y si fuese habido le remitan á este Juzgado con la seguridad conveniente; á cuyo tanto me obligo siempre que los suyos viere.

Dado en Trujillo á 27 de Febrero de 1869.—Romualdo Hernandez.—Por su mandado, Tomás Trens.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baltasar Guillen Cantero, vecino de Carbajo, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada en la causa seguida en su contra y otro por contrabando en sal y frejones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 27 de Febrero de 1869.—Lucio Merino.— Por su mandado, Antero Hurtado.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad de Sevilla y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Fernandez, Matias Muñoz, José Rodriguez, Luis Andina, Antonio Alvarez, Manuel Gonzalez, Pedro Salgueros, Juan Dominguez, Vicente Alejo, Juan Leal, Antonio Pizarro, Manuel Mogio, Pedro Rios y Pedro Gil, conductores de sal de esta provincia á las de Badajoz y Cáceres, para que en el término de 30 dias á contar desde el de la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de estas últimas provincias y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion jurada por ahora al tenor de un estado de la Administracion principal de Hacienda pública de esta dicha provincia que obra en la causa que instruyo por sustraccion de sal de los depósitos de esta capital; apercibidos que de

no verificarlo, pasado que sea el marcado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 24 de Febrero de 1869.—Manuel S. Guerrero.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

HERVAS.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, del este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, expresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación ó indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del río Alagon.

Libro 9.º

(Continuacion.)

Rústica á la Soriana, doña Clándia Peña y Asensio, 29 de Agosto de 1862.

Rústica á Romañazo, urbana á la calle Larga, Tomás Albin, herencia, 18 de Julio de 1860.

Rústica á la Romana, id. al sitio del Collado, urbana á la calle Larga, Bárbara del Castillo, 18 de Julio de 1860.

Rústica á la Soriana, D. Juan Antonio Peña y Asensio, herencia, 29 de Agosto de 1862.

Rústica á la Romana, id. al Maguillo, id. á la Peña del Guijo, Eusebio Neila, herencia, 23 de Julio de 1860.

Rústica al Regajo, id. al Pino, id. al Lomo, id. á Majama, id. al Mediano, id. á los Molinos de arriba, doña Encarnación Peña, 28 de Agosto de 1862.

Rústica á las Solanillas, id. á los Colladillos, Serapio Gil y Flores, herencia, 28 de Agosto de 1862.

Urbana á la calle del Vado, Santos Gil y Flores, herencia, 23 de Agosto de 1860.

Rústica á los Patillos, urbana á la calle de Abajo, rústica al Monte Chico, urbana al Collado, Vicente Sanchez, herencia, 25 de Julio de 1860.

Rústica á las Veguillas, id. á la Cerecilla, id. al Pozo, urbana á la calle del Convento, Inés Sanchez, herencia, 25 de Julio de 1860.

Rústica á los Navarejos, María Sanchez, herencia, 25 de Julio de 1860.

Rústica á la Cerecilla, id. á las Veguillas, id. al Pozo, urbana á la Iglesia, Josefa Sanchez, herencia, 25 de Julio de 1860.

Rústica á las Veguillas, id. á las Rozas, id. al Pozo, urbana á la calle del Convento, Carmen Sanchez, herencia, 25 de Julio de 1860.

Rústica al Mediano, D.ª Encarnacion Peña, herencia, 28 de Agosto de 1862.

Rústica á las Esquinas, Segundo Ciprian, herencia, 24 de Julio de 1860.

Rústica al Solograr, Máximo Ciprian, herencia, 23 de Julio de 1860.

Rústica á las Esquinas, id. á las Ro-

zas, Juan Ciprian, herencia, 24 de Julio de 1860.

Rústica á la fuente del Roble, doña Justa Peña y Asensio, 28 de Agosto de 1862.

Rústica á la Trancha, id. al mismo sitio, urbana en la calle del Convent, rústica al Puente, Sebastiana Calzado, herencia, 23 de Julio de 1860.

Rústica al Mediano, id. al Puente, id. al mismo sitio, urbana á la calle del Convento, Rosa Calzado, herencia, 23 de Julio de 1860.

Rústica á Vallejuelo, id. á la Hambrihuela, urbana á la plazuela del Convento, Isabel Calzado, herencia, 23 de Julio de 1860.

Rústica á la Cabeza, id. al Puente, urbana á la plazuela del Convento, Celestina Martín, herencia, 23 de Julio de 1860.

Urbana á la calle de Abajo, herencia, 24 de Julio de 1860.

Rústica á la Cerecilla, urbana á la calle de la Fragua, doña Juana Garcia, herencia, 27 de Agosto de 1862.

Rústica á la Romana, id. al mismo sitio, id. á la Trancha, D. Ramon Gonzalez, herencia, 24 de Julio de 1860.

Rústica á la Romana, id. al mismo sitio, id. á la Trancha, Bonifacio Gonzalez, 24 de Julio de 1860.

Rústica al Mediano, doña Isabel y doña Saturnina Asensio, herencia, 27 de Agosto de 1862.

Rústica á la Romana, id. á dicho sitio, id. á la Trancha, D. Saturnino Gonzalez, herencia, 24 de Julio de 1860.

Rústica á la Lisadilla, urbana á Vedelejos, Narciso Barbero y su hermano Bernardo, herencia, 23 de Julio de 1860.

Rústica al Mediano, Gerónimo Arrojo, herencia, 12 de Junio de 1860.

Rústica al Mediano, herencia, 12 de Junio de 1860, corresponde á Feliciano Arrojo.

Rústica á los Colladillos, urbana al Vado, Joaquina Gil, 23 de Julio de 1860.

Rústica á las Rozas, urbana á la Cuesta, José Calzado, 17 de Julio de 1860.

Rústica á Marinejo, Antonio Hernandez, de Madrid, herencia, 18 de Julio de 1860.

Rústica al Pino, D. Pedro Cirilo Hernandez, de Madrid, herencia, 18 de Julio de 1860.

Rústica al Puente de la Doncella, idem al mismo sitio, id. á las Azuelas, id. al mismo sitio, urbana á la Plaza, Tomas Asensio, 15 de Junio de 1860.

Rústica al Orillar, Juan Bella, compra, 10 de Julio de 1860.

Urbana á la Plaza, rústica al Lomo, Josefa Anaya, herencia, 22 de Julio de 1860.

Rústica al Orillar, Juana Navarro, herencia, 10 de Julio de 1860.

Rústica no expresa el sitio, urbana al Collado, Pablo Rodriguez, vecino del Campillo, herencia, 10 de Julio de 1860.

Urbana al Collado, rústica no expresa el sitio, María Navarro, herencia, 10 de Julio de 1860.

Urbana al Hospital, Natalia Rodas, herencia, 24 de Agosto de 1860.

Urbana al Hospital, Calisto Amador, herencia, 24 de Agosto de 1860.

Urbana á la calle del Convento, Climaco Martin, compra, 29 de Julio de 1860.

Rústica á la Alisadilla, Nicolasa Garcia, herencia, 16 de Agosto de 1860.

Rústica á la Chancla del Gallego, Francisco Hernandez, compra, 19 de Julio de 1860.

Rústica á Marinejo, Francisco Gonzalez, compra, 25 de Julio de 1860.

Rústica al Cabezo, Josefa Gonzalez, herencia, 25 de Agosto de 1860.

Rústica á Pedregoso, id. á Marinejo, id. á la Cerecilla, Leon Arrojo, herencia, 30 de Agosto de 1860.

Rústica al Pino, id. á la Cabeza Roldan, id. á Marinejo, Julian Arrojo, herencia, 30 de Agosto de 1860.

Rústica á las Rozas, id. al mismo sitio, Sebastian Ciprian, herencia, 22 de Agosto de 1860.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Engracia Lumeras, herencia, 23 de Agosto de 1860.

Rústica á la Cerecilla, Ramon Arrojo, herencia, 30 de Agosto de 1860.

Rústica á Pinajarro, id. á las Veguillas, id. al Horcajo, Petra Hernandez, herencia, 22 de Agosto de 1860.

Rústica á la Romana, Rufina Morales, herencia, 17 de Agosto de 1860.

Rústica á la Romana, Felipe Lomo, 23 de Agosto de 1860.

Rústica á las Esquinas, Tomasa Marcos, herencia, 31 de Agosto de 1860.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GORDO.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Rodriguez Blazquez, uno de los comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, se le cita por medio del presente edicto, para que por sí, sus padres, parientes, amos o deudos, comparezcan en la Sala capitular, en la que celebra sus sesiones el Ayuntamiento que presido, el dia 7 de Marzo próximo, en el que ha de tener lugar la rectificación de dicho alistamiento.

Gordo 28 de Febrero de 1869.—Luciano Bravo.—Por su mandado, Juan Garcia Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRONCO.

Por separacion del que interinamente la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de los fondos municipales.

Las personas que se crean adornadas de las circunstancias y condiciones legales, que exige la ley vigente para poder aspirar á dicho destino, podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de esta Corporacion, en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Bronco 13 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Juan Martin.—De su orden, Antonio Moran, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMENGA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que deseen solicitarla y reúnan las condiciones que previene el artículo 98 de la ley municipal vigente, se dirijan al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Torremenga 15 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Valerio Simon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERZOCANA.

Terminado el repartimiento del Impuesto personal que sustituye á la contribucion de consumos, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias; y con el fin de que á todos conste y puedan reclamar si se creyeren perjudicados, á continuacion se designan las categorias y demostracion del referido repartimiento.

DESIGNACION.

	Rs.	Cents.
Cantidad repartible en los tres trimestres del año económico actual.....	10558	35
Contribuyentes entre quienes se reparte.....	865	
Tipo medio.....	12	21
Alquileres de 51 á 100 reales.—3 reales 6 céntimos: cuarto de categoria ó sea una cuarta parte del tipo medio.		
Idem desde 101 á 150 reales.—6 reales y 11 céntimos: media categoria ó sea media cuota del tipo medio.		
Idem desde 151 á 200 reales.—12 rs. y 21 céntimos: una categoria ó sea una cuota media.		
Idem desde 200 á 251 reales.—18 rs. y 33 céntimos: cuota y media de categoria ó sea cuota y media del tipo medio.		
Idem desde 251 á 300 reales.—24 rs. y 42 céntimos: dos categorias ó sean dos cuotas medias.		
Idem desde 301 á 400 reales.—30 rs. y 54 céntimos: dos y media cuotas de categoria ó sean dos cuotas y media del tipo medio.		
Idem desde 401 á 500 reales.—42 rs. y 75 céntimos: tres y media cuotas de categorias ó sean tres cuotas y media del tipo medio.		
Idem desde 501 á 600 reales.—61 rs. y 5 céntimos: cinco categorias ó sean cinco cuotas medias.		

DEMOSTRACION.

	Escudos.	Mms.
Cupo para el Tesoro.....	869	
Cuarta parte que se deduce por el primer trimestre en que rigió la contribucion de consumos.....	217	250
Cupo por tres trimestres.....	651	750
Cantidades para el presupuesto adicional para gastos provincial de interes/Para el municipio.....	325	875
Total cupo y cantidades adicionales.....	977	625
Recargo del 8 por 100 por administracion y cobranza.....	78	210
Total que repartir....	1055	835

Berzocana 26 de Febrero de 1869.—Juan Muñoz.—Por su mandado, José Enriquez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DEL FRESNO.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que tanto los vecinos como los forasteros que tienen haciendas en este distrito municipal, se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, en el

término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valverde del Fresno 21 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Tiburcio Lajas.—El Secretario, Pablo Lajas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESCURIAL.

Pedido de relaciones.

Todos los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán en la Secretaria de esta Corporacion, en el término de 20 dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletín oficial, relacion de la riqueza que poseen en esta jurisdiccion, al efecto de la rectificación del amillaramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganaderia, entendido que de no verificarlo, pierden el derecho á reclamar de agravio, por exceso en las evaluaciones y cuotas contributivas.

Escorial 26 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Juan Perez.—De su orden, Juan Perez Mena, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Pedido de relaciones.

Por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se hace saber á los contribuyentes forasteros que tienen propiedades en esta villa, ó sus apoderados, hayan de presentar en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de 20 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion de los bienes que posean en este término jurisdiccional, para la formacion del amillaramiento, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial y año económico de 1869 á 1870.

Santa Cruz de la Sierra 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Olegario Bravo.—De su orden, Vicente Molano, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado señalar el plazo de los veinte primeros dias del mes actual, para que todos los contribuyentes por territorial en la misma, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria municipal relaciones juradas de sus bienes propios ó arrendados en esta jurisdiccion; persuadidos que de no verificarlo, perderán el derecho á ser oídos de agravio, y sufrirán ademas las consecuencias establecidas por las disposiciones en este ramo vigentes.

Malpartida de Cáceres 1.º de Marzo de 1869.—El Presidente, José Pedrero.—El Secretario, Juan Gutierrez y Berenguer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Anuncio.

Con la competente autorizacion superior se ha creado una plaza de Médico-Cirujano titular á partido cerrado, con el sueldo de 1.000 escudos anuales y 50 para un auxiliar sangrador, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales de este pueblo que consta de 208 vecinos, quedando obligado el facultativo á cumplir ademas de las condiciones generales del reglamento de 11 de Marzo de 1868, las siguientes:

- 1.º A visitar diariamente por maña-

na y tarde á todos los enfermos y en caso de necesidad hará las visitas que sean necesarias.

2.º No podrá ausentarse del pueblo sin licencia del Ayuntamiento, quedando siempre en él un facultativo de la misma clase que por su cuenta preste la asistencia diaria.

3.º Se le permite salir del pueblo á consulta dos veces á la semana pero sin pernover de noche fuera de él, y esto ha de ser cuando no haya ningun enfermo de gravedad.

4.º Queda obligado á hacer las curas y operaciones que sean necesarias en los asuntos judiciales cuando no consulte feo ó éste se halle insolvente, sin percibir por esto ninguna retribucion.

Se anuncia para que los aspirantes presenten en la Secretaria de Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca el presente publicado en el Boletín oficial de esta provincia.

Serrejon 26 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Celestino Garcia Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIA.

Vacante de la plaza de Cirujano.

La plaza de Cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo de 375 escudos anuales, pagados trimestralmente del fondo municipal, y las igualas que convenga con los vecinos pudientes, con la obligacion del servicio que ocasionen las operaciones de las quintas, inoculacion de las viruelas y disecciones anatómicas que ocurran, se halla vacante por cumplirse el contrato celebrado con el actual Facultativo.

Y para su provision se anuncia al público, para que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 30 dias contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Abadia 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Malaga.—De su orden, José Maria Garcia Perez, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

Siendo necesario á este Municipio proveer una plaza de guarda para la custodia de las yerbas y monte de la dehesa boyal de esta villa, la Acotada, dotada con 400 milésimas de escudo diarias, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Brozas 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Roman Ortiz.

ANUNCIO.

Extravío de una caballería.

En la madrugada del dia 3 ha faltado una jaca de la propiedad de Andrés Borreguero Leo, vecino de Albalá, de su misma cuadra, de las señas siguientes: de 4 á 5 años de edad, de seis cuartas y media, entera, castaña oscura, con hierro de A. en la nalga izquierda.

Cáceres 3 de Marzo de 1869.—Santos Criado.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.